

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 186/2017

La Paz, 14 de julio de 2017

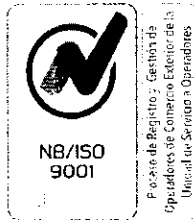
REF.: RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-018-17 DE 14/07/17, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO EN FINES DE SEMANA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO.

Para su conocimiento y difusión, se circulariza la Resolución N° RA-PE-01-018-17 DE 14/07/17, que autoriza la habilitación de horario extraordinario de trabajo en fines de semana en las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, cuando deban realizar Actos Públicos de Remate Presencial.

MFPCH/JMCU/PCGD
cc. archivo



María de Fátima Peñalosa Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01 018-17

La Paz, 14 de agosto de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

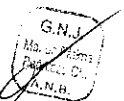
Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, determina el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduanera de acuerdo a su reglamento.

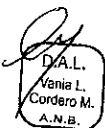
Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

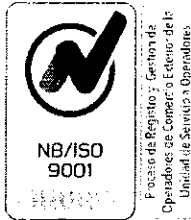
Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la Resolución de Directorio N° RD 01-006-16 de 15/06/2016, que aprueba el Texto Ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas", regula el procedimiento de Destrucción de Mercancías a través de su aprovechamiento, el cual establece que las mercancías que por sus cualidades y características sean susceptibles de ser recicladas, reutilizadas o aprovechadas a efectos de reincorporarlas al ciclo productivo serán sometidas a un proceso de inutilización a través de la prestación de Servicio No Regulado por parte de los Concesionarios de Depósito, a objeto que ingresen a un acto de remate de las mismas.



[Handwritten signature]





Aduana Nacional

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-006-17 de 13/04/2017 incorporó el Título VI "Zonas Francas" al referido Texto Ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas", estableciendo los procedimientos de destrucción que deben seguirse a instancias de las zonas francas.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD02-020-13 de 29/11/2013, señala **que en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional.** Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que a su vez establece que conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduanas y Agencias de Aduana en el Exterior.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, en el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 875/2017 de 03/07/2017, en su análisis determina que la emisión de Resoluciones Ejecutivas de Presidencia, por las que se aprueban horarios extraordinarios de trabajo, son continuamente gestionadas por las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana Interior, en atención a la necesidad de esas instancias de llevar adelante actos de remate de mercancía, en días sábados o domingos; asimismo, ante el alto porcentaje de recurrencia de esas solicitudes de habilitación de días y horarios extraordinarios, y con el fin de agilizar la operatividad de las instancias involucradas, se hace imperante la emisión de una Resolución de Presidencia que en términos generales, apruebe días y horarios de trabajo de carácter extraordinario, únicamente para actividades conducentes al remate de mercancía.

Que en el marco de lo anterior, la Gerencia Nacional Jurídica, en el referido Informe, establece: *"En mérito a los antecedentes y consideraciones previamente expuestas, se concluye que ante la recurrencia de solicitudes de autorización de horarios extraordinarios de trabajo, existe la necesidad de la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia, por la que en términos generales, se autorice días y horarios extraordinarios de trabajo, únicamente para actos de destrucción o remate de mercancía, realizadas a instancias de las Gerencias Regionales o Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto; autorización que no contraviene la normativa legal vigente y por tanto resulta ser **procedente**; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido en el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999,*

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

GG
Christian A.
Cordero M.
A.N.B.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

G.G.
Mania L.
Cordero M.
A.N.B.



Procedimiento Registrado - Sistema de
Operaciones de Comercio Exterior - S.O.
Unidad de Servicio al Cliente



Aduana Nacional

Ley General de Aduanas, así como lo instituido por el parágrafo II del inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido en el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 /11/2013, le corresponde como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación de horario extraordinario de trabajo en fines de semana en las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, cuando dichas Administraciones deban realizar actos públicos de remate presencial, desde horas 08:30 a.m. hasta la conclusión de los referidos actos, en el marco de lo dispuesto en el Texto Ordenado del “Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas” aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-022-16 de 09/11/2016 y las incorporaciones realizadas a ésta, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-17 de 13/04/2017.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa será aplicable a partir del día siguiente hábil a su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNF: MFPCH/JMCU/VL.CM
HR: GNJGC2017-517
CATEGORIA 01

Original firmado por:
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Handwritten signatures and stamps of various officials, including Alberto P. P., GG, G.M.L., D.A.L. Juan Manuel Caballero, and Vania L. Cortero M.